



**Ayuntamiento de Orihuela**  
Secretaría General  
C/ Marqués de Arneva, 1  
03300 Orihuela (Alicante)  
Tel.: 96 673 68 64

## **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA N° 08 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2013**

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ORDINARIA de fecha 19 de FEBRERO de 2013.

### **PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar el acta de las sesiones de fecha 5 de febrero (n° 4), 12 de febrero (n° 5, ordinaria y n° 6, extraordinaria y urgente) de 2013.

### **SEGUNDO.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES Y FACTURAS.-**

#### **2.1.- CONTRATACIÓN.- 3/2013.- APROBACIÓN DE FACTURA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR CLASES DE LENGUAJE MUSICAL, VIOLIN Y CLARINETE EN EL CONSERVATORIO DE ORIHUELA, HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2013”(ENERO 2013).**

**PRIMERO:** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de ésta resolución, presentada por **ASOCIACION PRIMO TEMPO DE ORHUELA Con C.I.F G-54078597** por importe total de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00€) Exento de I.V.A.**

**SEGUNDO:** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Sra. Concejala Delegada de Educación y al Sr. Interventor de Fondos y notificar a **ASOCIACION PRIMO TEMPO DE ORHUELA Con C.I.F G-54078597**, con domicilio en Concejalía de Educación, Plaza Marques de Arneva, 1-03300-Orihuela

#### **2.2.- CONTRATACIÓN.- 154/2011.- APROBACIÓN DE FACTURA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA “SERVICIOS AUXILIARES EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”. (MES ENERO 2013)**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura relacionada en la parte expositiva de este acuerdo correspondiente a la prestación del Servicio para “Servicios Auxiliares en las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Orihuela”presentada por **SILICIA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. con C.I.F. A- 20702171** por un importe **5.550,08 € (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) I.V.A. incluido.**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a SILICIA SERVICIOS INTEGRALES, S.A.con C.I.F. A- 20702171, con domicilio en Avda. Tres Forques, 33 bajo.-46018-Valencia.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Delegada de Régimen Interior y al Sr. Interventor de Fondos.

**2.3.- PLANEAMIENTO-1/2011.- "INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN NÚMS. 0, 1, 2 Y 3 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL P.R.I. MONTEPINAR".-**

**PRIMERO:** Inadmitir a trámite la solicitud de nulidad de las Cuotas de Urbanización 0, 1, 2 y 3 del Proyecto de Reparcelación del P.R.I. Montepinar, por no encuadrarse los argumentos aducidos en ninguno de los supuestos establecidos en el artº 62.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formulada por D. José Vicente Escudero Galante, en nombre y representación de Herederos de D. Vicente Escudero Esquer y de Dña. Francisca Galante García.

**SEGUNDO:** Notificar el presente a los interesados.

**2.4.- PLANEAMIENTO-1/2011.- "INADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE NULIDAD DE LA CUOTA DE URBANIZACIÓN Nº 4 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL P.R.I. MONTEPINAR".-**

**PRIMERO:** Inadmitir a trámites las solicitudes de nulidad de la Cuota de Urbanización 4 del Proyecto de Reparcelación del P.R.I. Montepinar, por no encuadrarse los argumentos aducidos en ninguno de los supuestos establecidos en el artº 62.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formuladas por los señores que a continuación se relacionan:

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>FECHA ENTRADA</u></b>	<b><u>Nº RGTR.</u></b>
José Vicente Escudero Galante (Hdros. de D. Vicente Escudero Esquer)	18/01/2013	2151
Ramón Mazón Balaguer	18/01/2013	2149
Miguel Mazón Pineda y Encarnación Gorgas Fernández.	22/01/2013	2463

**SEGUNDO:** Notificar el presente a los interesados.

**2.5.- CONTRATACIÓN ■- 125/2012.- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA "EDUCADOR FAMILIAR D. VICENTE FABREGAT MIRALLES, A JORNADA COMPLETA, DESTINADO AL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA (SEAFI), SUBVENCIONADO POR LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL" (Enero/13)**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de esta resolución, presentada por el Diplomado en Educación Social **D. Vicente Fabregat Miralles con N.I.F. 48552217-E** por importe total de **1.751,00€ más 175,10€ correspondientes al 10% de I.V.A.**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Comuníquese la presente resolución al Concejal Delegado de Bienestar Social y al Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a D. Vicente Fabregat Miralles, con N.I.F. 48552217-E con domicilio en Avda. Teodomiro, 20-3ºIzq.- 03300- Orihuela (Alicante) a los efector oportunos.

**2.6.- CONTRATACIÓN.- 140/2012- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A TRABAJOS DE “SERVICIOS DE D. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ POZUELO, TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, POR UN PERIODO DE 10 MESES”. (ENERO 2013)**

**PRIMERO:** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de ésta resolución, presentada por **D. JOSE ANTONIO MUÑOZ POZUELO N.I.F. 48463857M** por importe de **1.300€ más 273€ correspondientes al 21% de IVA.**

**SEGUNDO:** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos y al Sr. Interventor de Fondos y notificar a D. JOSE ANTONIO MUÑOZ POZUELO N.I.F. 48463857M, con domicilio en Avda. De la Vega 15-4ºB,03300-Orihuela(Alicante).

**2.7.- CONTRATACIÓN.- 131/2012.- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE “ARQUITECTO TÉCNICO PARA APOYO TÉCNICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA, CONSERVACIÓN DE EDIFICACIONES Y LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, PARCELAS Y SOLARES DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA”(Enero/13).**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de esta resolución, presentada por el arquitecto técnico D. Jesús Francisco Martínez Javaloyes N.I.F. 45.565.947-A por importe total de **1.944,44€ más 408,33€, correspondientes al 21% de IVA.**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Comuníquese la presente resolución al Concejal Delegado de Urbanismo y al Sr. Interventor de Fondos.

**CUARTO.-** NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A D. JESUS FRANCISCO MARTÍNEZ JAVALOYES N.I.F. 45.565.947-A CON DOMICILIO EN AVDA. DUQUE DE TAMAMES, 36, 1º B2, 03300-ORIHUELA, (ALICANTE).

**TERCERO.-APROBACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.-**

No hubo.

**CUARTO.- CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.-**

**4.1.- EDUCACIÓN.- 006.1-E/12.- BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS BECAS ERASMUS, CURSO 2012-2013.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL REFERIDO A LA TITULARIDAD DE LA BENEFICIARIA DE UNA DE LAS BECAS.**

**PRIMERO.-** Subsanan el error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su reunión de fecha 28 de Diciembre de 2.012, Punto A.U.-193 del Acta correspondiente al que se ha hecho referencia en la parte expositiva anterior y en su consecuencia, conceder la titularidad de la Beca Complementaria a las Becas Erasmus, Curso 2012-2013, por importe de //600'00// a D<sup>a</sup>. Marta García Andrés, con D.N.I. nº 48.729.601-F.

**SEGUNDO.-** Anular el apunte contable resultante del error padecido, por el que se consideró beneficiaria de dicha cuantía a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Cruz García Andrés con D.N.I. nº 45.567.291-J.

**TERCERO.-** En ejecución de la citada Resolución, practicar la correspondiente notificación a D<sup>a</sup> Marta García Andrés con domicilio en Avda de la Vega, 22, 4<sup>o</sup>-C, 03300-Orihuela, así como su comunicación a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal

**4.2.- CULTURA.- 7/22/2013.- SOLICITUD POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL REVISTA OLEZA, DE UNA AYUDA ECONÓMICA CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN DE UN NÚMERO ESPECIAL DEDICADO A LA SEMANA SANTA 2013.**

**PRIMERO.-** Aprobar y conceder una ayuda económica por importe de **//1.000,00// € (MIL EUROS)** a la Asociación Cultural Revista Oleza-Orihuela, para colaborar en la publicación de un número dedicado a Nuestro Padre Jesús Nazareno, con motivo de la Semana Santa de 2013.

**SEGUNDO.-** Dicha ayuda deberá ajustarse a las siguientes condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General y demás normativa aplicable:

Esta subvención se otorga de forma directa y con carácter excepcional dado que existen razones de interés público y social que justifican esta forma de concesión, consistentes en la importante labor de divulgación que desarrolla la citada revista sobre un tema de marcado interés cultural como es la Semana Santa de Orihuela. Asimismo, entre los artículos a publicar en el número que nos ocupa se incluye un interesante trabajo dedicado a Ntro. Padre Jesús Nazareno, Patrón de la ciudad de Orihuela, con motivo del cuarto centenario de la llegada a la ciudad de la primitiva imagen (art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). El órgano competente de la Corporación podrá revocarla o reducirla en cualquier momento. No será invocable como precedente.

Que la citada Asociación no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone el art. 28.1 de la LGS, por lo que deben recogerse en el presente acuerdo las normas reguladoras que regirán la concesión de esta ayuda.

La Entidad, con carácter previo al pago de la ayuda solicitada deberá presentar la siguiente documentación:

Certificados originales de que la entidad interesada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Orihuela y con la Hacienda Estatal, así como que se halla al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social (art. 14.1e) LGS), bastando en este último caso una declaración responsable.

Facturas, originales o fotocopias debidamente compulsadas, acreditativas del gasto realizado, que deberá alcanzar como mínimo la cantidad objeto de esta ayuda. Tales facturas deberán contener, como mínimo, identificación clara (nombre y D.N.I. del interesado), nombre y razón social del proveedor, con su C.I.F. y domicilio, número y, en su caso, serie, lugar y fecha de emisión, descripción suficiente de la actividad para la cual se concede la ayuda, número y detalle de los artículos adquiridos o prestaciones realizadas, en su caso, con precio unitario e importe total, que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando tipo impositivo, importe de I.V.A. y precio total.

Justificante, original o fotocopia compulsada, emitido por el proveedor de que la factura le ha sido efectivamente abonada por el beneficiario de la ayuda.

Declaración responsable de que la Entidad interesada no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados que, aisladamente o en concurrencia con la subvención municipal, excedieran el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la

subvención.

Declaración responsable de no hallarse la entidad beneficiaria incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La falta total de justificación de la actividad objeto de esta ayuda determinará la pérdida de la misma y la obligación de reintegro de la cantidad percibida así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1 LGS)

Si la justificación no alcanza el importe total de la ayuda concedida pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y se acredita por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir se minorará proporcionalmente al de la justificación presentada (Art. 37.2 LGS).

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente al mismo, que se aplicará con cargo a la partida presupuestaria señalada por la Intervención General en su informe, con crédito suficiente y adecuado.

**CUARTO.-** Aprobar la justificación de gastos presentada por la Asociación Cultural Revista Oleza-Orihuela, con motivo de la publicación de un número dedicado a la Semana Santa de Orihuela para el año 2013.

**QUINTO.-** El abono de la cantidad objeto de esta ayuda se realizará en un único pago.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación Cultural Revista Oleza-Orihuela, y comuníquese al Sr. Interventor General de Fondos, al Sr. Tesorero y a la Concejalía de Cultura para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **QUINTO.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANÍSTICA Y SANCIONADORES URBANÍSTICOS.**

##### **5.1.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 96/09.- D. -----**

**PRIMERO:** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D./-----, contra el acuerdo dictado con fecha 18 de septiembre de 2011, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

**SEGUNDO:** Declarar cometida la infracción urbanística de D./----- por la realización de obras consistentes en AMPLIACION DE VIVIENDA DE 8 X 2'50 X 3 DE ALTO, en C/ UVA Nº 3 PUERTA 54. LOS DOLSES, PAU 4. DE ORIHUELA COSTA, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

**TERCERO:** Sancionar a D./----- con D.N.I. X0597651L, y domicilio en C/ AVDA. LAS BRISAS Nº 6 LOCAL Nº 20. C/O EASYLEGALS. ORIHUELA COSTA.- 03189, con una multa de 3.410,32 €, resultante de aplicar a la valoración el porcentaje medio (37,5%), conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

**CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a los interesados y a los Servicios Económicos.

##### **5.2.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 213/09.- -----**

**PRIMERO:** Estimar las alegaciones presentadas por -----, contra el acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 25 de septiembre de 2012.

**SEGUNDO:** Sobreseer y archivar el expediente de Infracción Urbanística nº 213/09,

incoado a -----, en base a las consideraciones descritas en la parte expositiva.

\_\_\_\_TERCERO: Comunicar el presente Decreto a ----- con D.N.I. X0420455Y, y domicilio en BUHUSHEIA 46. 4634 KRISTIANSAND NORUEGA, a los efectos oportunos.

### **5.3.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 79/10.- D. -----**

**PRIMERO:** Desestimar el Recurso de Reposición, interpuesto por D. ----- contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de diciembre de 2012, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

**SEGUNDO:** Declarar cometida la infracción urbanística por D. -----, de VALLADO DE 35 ML X 1'20 DE ALTURA, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

**TERCERO:** Sancionar a D. ----- con una multa de 850,50 €, resultante de aplicar el porcentaje medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

**CUARTO:** Comunicar el presente Acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

### **5.4.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 134/10.- D. -----**

**PRIMERO:** Estimar en parte el Recurso de Reposición, interpuesto por ----- contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de diciembre de 2012, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

**SEGUNDO:** Declarar cometida la infracción urbanística por -----, de AMPLIACION DE VIVIENDA DE 4'5X4'5 EN PLANTA BAJA Y EN PLANTA PRIMERA, SITO EN PARCELA 234, POLÍGONO 99. LO CAPITAN. TORREMENDO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

**TERCERO** Sancionar a -----, con una multa de 4.603,94 €, resultante de aplicar el porcentaje mínimo (25%) a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

**CUARTO:** Comunicar el presente Acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

### **5.5.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 136/10.- -----**

**PRIMERO:** Denegar la solicitud de suspensión del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de noviembre de 2012, en virtud de lo señalado en la parte expositiva.

**SEGUNDO:** Estimar en parte el Recurso de Reposición, en cuanto a la concurrencia de circunstancias atenuantes y aplicación del porcentaje mínimo en la imposición de la sanción, interpuesto por -----, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de diciembre de 2012, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

**TERCERO:** Declarar cometida la infracción urbanística por ----- de PISCINA DE 4 X 8, en VEREDA DON FAUSTINO. MOLINS, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

**CUARTO:** Sancionar a -----, con una multa de 2.150,16€, resultante de aplicar el porcentaje mínimo (25%) a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

**QUINTO:** Comunicar el presente Acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

**5.6.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 207/10.- -----**

**PRIMERO:** Declarar cometida la infracción urbanística por ----- de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN SOLARIUM DE 4X4X3 DE ALTO, en C/NIAGARA, Nº3 VIVIENDA 110 ORIHUELA COSTA, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

**SEGUNDO:** Sancionar a ----- con una multa de 3.118,08 €.resultante de aplicar el porcentaje medio, a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, conforme a lo dispuesto en el art. 241 de la LUV.

**TERCERO:** Comunicar la presente Resolución al interesado , y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

**5.7.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 73/12.- -----**

Primero:Sobreseer y archivar el expediente de Infracción Urbanística nº 73/12, incoado a D./-----, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

**5.8.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 101/12. -----**

PRIMERO: Quedar enterada del Auto, dictado por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO NÚMERO UNO DE ELCHE, con fecha 17 de octubre de 2012, en el Procedimiento Abreviado tramitado con el número 000772/2012.

**SEXTO.- PATRIMONIO.**

**6.1.- PATRIMONIO 261.6/12.- APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CANTINA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO DE LAS ESPEÑETAS, MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la prestación del servicio de cantina del Polideportivo de las Espeñetas, mediante el arrendamiento e las instalaciones.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio para la publicación del anuncio de licitación en el perfil del órgano de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada pueda participar en la misma.

**CUARTO.-** Notificar el presente al Sr. Interventor General y al Concejal Delegado de Deportes, a los efectos procedentes.

**SÉPTIMO.- OTROS ASUNTOS.**

**7.1.- PLANEAMIENTO-1/2011.- "SOLICITUD RECTIFICACIÓN ERRORES PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL P.R.I. MONTEPINAR FORMULADA POR D. MANUEL RAMÓN RIQUELME Y DÑA. CONCEPCIÓN RAMÓN MANRESA".-**

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud formulada por D. Manuel Ramón Riquelme y Dña. Concepción Ramón Manresa de rectificación de errores del Proyecto de Reparcelación del P.R.I. Montepinar, por agrupar dos parcelas iniciales, al no considerarse un error por los motivos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Requerir a la empresa urbanizadora EHISA, Construcciones y Obras, S.A., a que mantenga la instalación de saneamiento en su ubicación actual, indicada por el propietario en la calle Ceuta y no en la calle Cádiz.

**PREVIA LA REGLAMENTARIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA,**

**A.U.1.- CULTURA.- 7/24/2013.- APROBACIÓN DEL GASTO QUE CONLLEVA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS QUE DENTRO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL “MARZO HERNANDIANO” SE LLEVARÁN A CABO LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE MARZO DE 2013 POR IMPORTE TOTAL DE //25.000// €.-**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto que conlleva la realización de los actos a celebrar con motivo de la actividad cultural “Marzo Hernandiano 2013” y que ascienden a la cantidad de //25.000// €.

**SEGUNDO.-** El citado gasto se abonará con cargo a la partida presupuestaria señalada por la Intervención General en su informe, con crédito suficiente y adecuado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Sr. Interventor General de Fondos, al Sr. Tesorero y a la Concejalía de Cultura para su conocimiento y efectos procedentes.

**A.U.2.- PATRIMONIO 224.1/12 ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA CONDICIONADA DE TRES PARCELAS, PROPIEDAD DE LA MERCANTIL PROLEV, SA, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO PEATONAL DESDE LA CN-340 HASTA EL CENTRO COMERCIAL OCIOPÍA.-**

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión gratuita condicionada de tres parcelas con un total de 497,60 m2, desglosado en 233,23 m2, 196,36 m2 y 68 m2, a segregar de la finca registral 92.935, propiedad de la mercantil PROLEV, SA, con destino a la ejecución de la obra “Acondicionamiento del Acceso Peatonal desde la N-340 hasta el Centro Comercial Ociopía”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, adjudicado a la mercantil Excavaciones y Construcciones Caselles Valero.

Las tres parcelas que se ceden son las siguientes:

**Parcela de 233,23 m2,** que linda: Norte, espacio público; Sur, Azarbe de Bonanza; Este, resto de finca matriz y Oeste, vial de Circunvalación.

**Parcela de 196,36 m2,** que linda: Norte, Azarbe de Bonanza y resto de finca matriz; Sur, vial de Circunvalación; Este, resto de finca matriz y Oeste, vial de Circunvalación.

**Parcela de 86 m2,** que linda: Norte, resto de finca matriz; Sur y Oeste, vial de Circunvalación y Este, resto de finca matriz y vial de Circunvalación.

**SEGUNDO.-** Aceptar al autorización de la ocupación temporal de la finca para la ejecución de las obras y acopio de materiales, por un plazo de tres meses a contar desde el inicio de las mismas, comprometiéndose este Ayuntamiento a la limpieza y desbrozado integral de toda la parcela, dejándola libre de cualquier material de obra o escombros, tras la terminación de las obras de accesibilidad.

**TERCERO.-** Aceptar el resto de las condiciones impuestas según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.



**A.U.3.- PATRIMONIO.-35.6/13.- APROBACION EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA ARRENDAMIENTO DE LOCAL SITA EN EL ESCORRATTEL, CON DESTINO A CENTRO MULTIUSOS**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para arrendamiento del local, de 870 m2, sito en la partida de El Escorratel, de este Término Municipal, propiedad de D. José Joaquín Vegara Mogica, D. José Antonio Rubio Cánovas y D<sup>a</sup> Cristina Palazón Torres, para su destino a Centro Multiusos.

**SEGUNDO.-** Autorizar, en cuantía de **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (12.228 €)**, anuales IVA no incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa el arrendamiento, con cargo a la partida del estado de gastos del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá el arrendamiento del bien por el procedimiento negociado sin publicidad y que se acompaña al presente acuerdo como ANEXO I.

**CUARTO.-** Ofertar al propietario de la parcela su arrendamiento a título oneroso por el Ayuntamiento, en el plazo de diez días, debiendo dejar constancia en el expediente de la invitación cursada y de las razones de su aceptación o rechazo.

**ANEXO I: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento mediante procedimiento negociado sin publicidad del local de 870 m2, sito en la partida del Escorratel, de este T.M, propiedad de D. José Vegara Mogica, D. José Antonio Rubio Cánovas y D<sup>a</sup> Cristina Palazón Torres, para destinarlo a Centro Multiusos.

Descripción del inmueble: Local de Planta Baja.

- Situación geográfica: Partida de el Escorratel; T.M. Orihuela; Provincia de Alicante.
- Superficie: 870 m2
- Titularidad: D. José Vegara Mogica y otros
- Destino del bien: Centro Multiusos
- Inscripción del bien en : Tomo 1542, Libro 1151, Folio 131, Finca nº 92.231, del Registro de la Propiedad nº 1 de Orihuela.

El inmueble deberá estar libre de carga o gravamen y al corriente de pago de impuestos reales sobre el mismo.

Se acredita por los Servicios Técnicos Municipales que no se encuentra en el entorno de la zona otro local que reúna las características físicas del referido, tanto por superficie como por precio, estimando adecuado el precio del arrendamiento que asciende a 12.228 euros anuales, IVA no incluido.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este

Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web [www.oriuela.es](http://www.oriuela.es)

### **CLÁUSULA TERCERA. Precio del contrato**

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS ANUALES**, IVA no incluido.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

El precio se abonará con cargo a la partida nº 2011-08-334A-20200 del vigente Presupuesto Municipal existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en diez años, con posibilidad de dos prórrogas de cinco años cada una, a voluntad del arrendatario, si no manifiesta por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

Se contempla la revisión de la renta al término de los diez años, ante el posible desfase de la pactada, tomando como referencia el cociente de dividir el módulo de venta aplicable para las VPO, en el Régimen de General, dentro de 10 años, por el vigente a día de hoy, que es de 1.394,72 €/m<sup>2</sup>, o el vigente en el momento de la firma, si no fuere el mismo.

Una vez cumplido el plazo de diez años, el arrendatario podrá desistir del contrato, por no precisarlo para la finalidad contratada, siempre que se de el correspondiente preaviso al arrendador, con una antelación mínima de dos meses, sin que proceda indemnización alguna.

### **CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar oferta el titular del inmueble, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:
  - a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
  - b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa**

La oferta se presentará en el Ayuntamiento C/ Marqués de Arneva, nº 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

La oferta podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No se podrá presentar más de una oferta (sin perjuicio de establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda <<**Oferta para negociar el arrendamiento de un local en la partida de el Escorratel con destino a Centro Multiusos**>>. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre<<A>>: Documentación Administrativa.

Sobre<<B>>: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE <<A>>  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE <<B>>  
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

▲ Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

<<D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con (CIF7NIF) nº \_\_\_\_\_, en nombre (propio o en representación de \_\_\_\_\_, como acredito por \_\_\_\_\_), enterado de que por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se desea arrendar el bien inmueble (local) \_\_\_\_\_ de mi propiedad, por importe de \_\_\_\_\_ €, manifiesto que conozco y acepto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares>>.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_>>.

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Aspectos Objeto de Negociación**

Dada la naturaleza del contrato que se pretende y, considerando las obligaciones y derechos del arrendador y del arrendatario, establecidas en las cláusulas posteriores, no se considera necesario el establecimiento de otros aspectos de negociación diferentes del precio del arrendamiento. La adjudicación del contrato, por tanto, se determinará en su caso de manera exclusiva por el precio del mismo.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- Modificación del contrato por razones de interés público
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta

## **CLÁUSULA NOVENA. Examen de las Proposiciones**

a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP se efectuará por el órgano de contratación, en el plazo máximo de diez días naturales.

b) El órgano de contratación calificará la documentación contenida en el sobre A y, en su caso, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el oferente corrija los defectos y omisiones subsanables observados en la misma.

c) Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre B y procederá a la adjudicación del contrato.

De lo efectuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación del Contrato**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días** hábiles, a contar del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64 del TRLCSP. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

## **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Obligaciones del Arrendatario**

El Ayuntamiento como arrendatario:

- ⤴ Utilizará el bien local para destinarlo a Servicios Municipales.
- ⤴ Abonará el precio correspondiente dentro de los primeros siete días de cada mes.
- ⤴ Serán de cuenta del arrendatario los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados directamente a las empresas suministradoras.
- ⤴ Previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- ⤴ Suscribirá una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- ⤴ Mantendrá el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- ⤴ Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- ⤴ Finalizada la actividad, eliminará la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Obligaciones del Arrendador**

Deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Efectos y Extinción del Contrato**

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho Privado de aplicación.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo; suplementariamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

**A.U.4.- PATRIMONIO 126.1/02 ACCIONES JUDICIALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN PLAZA SANTA LUCIA NUMEROS 13 - 14 DE ESTA CIUDAD.-**

**UNICO.-** Proceder al ejercicio de las acciones judiciales necesarias para la recuperación del inmueble sito en plaza Santa Lucía, 13-14 de esta ciudad, ocupado sin título por la Consellería de Justicia de la Generalitat Valenciana.